



**CONGRESISTA JIM ALI MAMANI BARRIGA**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud*



**PROYECTO DE LEY QUE PLANTEA LA PENA DE MUERTE PARA DELITOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA (PRESIDELINCUENTES) Y OTROS ALTOS FUNCIONARIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

El Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, por iniciativa del Congresista de la República **JIM ALI MAMANI BARRIGA**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE**

**LEY QUE PLANTEA LA PENA DE MUERTE PARA DELITOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA (PRESIDELINCUENTES) Y OTROS ALTOS FUNCIONARIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

**Artículo 1.** Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto reformar la Constitución Política del Perú para instaurar la pena de muerte en caso de la comisión de delitos de corrupción por parte de Presidentes de la República; así como otros altos funcionarios en situaciones de emergencia.

**Artículo 2°.** Modificaciones a la Constitución Política del Perú

Modifícase los artículos 41° y 140° de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente detalle: -----

**“Artículo 41.- Declaración Jurada de bienes y rentas**

*Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.*

(...)

*El plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado. **En caso de estos delitos, la ley regula la aplicación de la pena de muerte”.***

**“Artículo 140.- Pena de muerte**

*La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada”.*

***También se aplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del estado por parte del Presidente de la República. En el caso de los Congresistas de la República, Ministros, Viceministros y Gobernadores Regionales, se aplica la pena de muerte cuando dichos delitos sean cometidos durante un estado de emergencia”.***

**Artículo 3º. Incorporación de disposición transitoria especial a la Constitución**

*Incorpórase la tercera disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú, con el siguiente texto:*

***“Tercera. Aplicación de la pena de muerte en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del estado***

*Para la aplicación de la pena de muerte en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del estado, el Presidente de la República, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, presenta la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos u otros instrumentos internacionales que limiten su aplicación, conforme a las reglas de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969,*

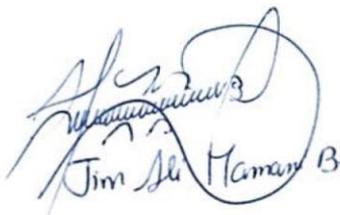
dando cuenta al Congreso. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción constitucional.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

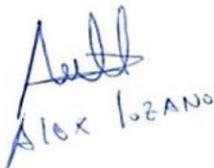
#### Única. Regulación complementaria

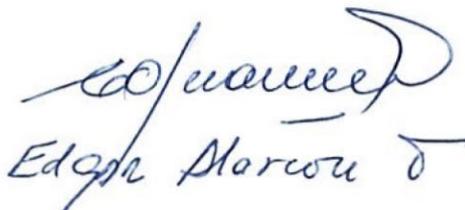
El Congreso de la República modifica el Código Penal, Código Procesal Penal y Código de Ejecución Penal para la efectiva implementación de la pena de muerte regulada en la presente Ley.

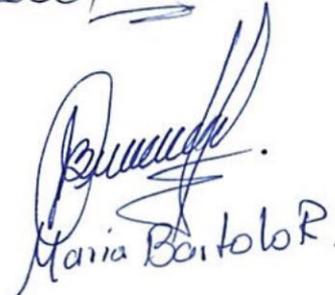
  
José Vega Jacobo

  
Jim Ali Mamani B.



  
Alex Lozano

  
Edgar Marín

  
Maria Bartolomé

  
Roberto C. Chacurana V.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 04 de MAYO del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4.957 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

### ***Propuesta legislativa***

La presente propuesta legislativa busca instaurar la pena de muerte como sanción ante la comisión de delitos de corrupción en la administración pública, para tal efecto, se plantea la modificación de los artículos 41° y 140° de la Constitución Política del Perú. Esta pena será aplicable para el Presidente de la República que cometa delitos de corrupción. En el caso de otros altos funcionarios como Congresistas, Ministros, Viceministros y Gobernadores Regionales, podrá aplicarse la pena de muerte cuando cometan delitos de corrupción en estados de emergencia.

En ese marco, se propone incluir una disposición transitoria especial que regule la obligación del Presidente de la República de denunciar la Convención Americana de Derechos Humanos u otros instrumentos internacionales que limiten la aplicación de esta medida. Para tal efecto, deben seguirse las pautas establecidas en la Convención de Viena que regula el derecho de los tratados. Adicionalmente, se dispone que el Congreso de la República realice las modificaciones correspondientes del Código Penal, Código Procesal Penal y Código de Ejecución Penal, a efectos de hacer efectiva la aplicación de esta medida.

### **Justificación**

Uno de los grandes problemas que afecta de sobremanera a la sociedad peruana y mundial es la corrupción, la misma que genera graves consecuencias en el sistema democrático, político y económico, sobre todo en aquellos pobladores que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y que requieren una especial atención por parte del Estado.

De acuerdo a PROÉTICA, el 46% de los peruanos considera que la corrupción es uno de los principales problemas del país. Al respecto, dicha Asociación señala que el 61% considera que la corrupción de funcionarios y autoridades es el más serio problema. Asimismo, cada 4 de 5 de sus encuestados considera que la corrupción ha representado un incremento en los últimos años<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Estudio de PROÉTICA, sobre la base de una encuesta a 1308 hombres y mujeres mayores de 18 años. Enlace: <https://www.proetica.org.pe/noticias/la-corrupcion-es-uno-de-los-principales-problemas-del-estado-peruano-segun-estudio/>. Consulta: 20/03/2019.



La corrupción es un fenómeno social y político que no sólo es propio del aparato público sino también del sector privado, y uno de los malos endémicos de nuestro país. Una de las definiciones asociadas a la corrupción es aquella que establece la Real Academia Española, cuando utiliza el sinónimo “pervertir”<sup>2</sup>, una de las acciones humanas que representa y visibiliza la escasez de valores que existe en la sociedad, así como la falta de empatía y solidaridad con otras personas, la cual termina generando que una decisión gubernamental sea modificada en beneficio de otras personas, no en razón a una finalidad justa, sino al aprovechamiento del poder de esta persona para beneficio propio.

Alfonso Quiroz señalaba que la corrupción implicaba un mal uso del poder político por parte de funcionarios públicos quienes, junto con privados, buscaban lograr ventajas económicas distintas a los objetivos sociales o estatales<sup>3</sup>.

En general, la corrupción ha sido relacionada siempre de manera más cercana con las decisiones gubernamentales que se toman en el aparato público. En España se realizó un estudio sobre las causas de la corrupción, dentro de cuya diversidad se encontraron causas psicológicas como la sensación de impunidad, actitudes individualistas, pérdida de confianza en la función pública e irracionalidad. Dentro de las causas objetivas se encontraron, por ejemplo, la debilidad de los marcos legales, de los procedimientos y mecanismos institucionales, banalización del cargo público, baja profesionalización del sector público, falta de independencia de gestores y organismos de control, monopolio en toma de decisiones, discrecionalidad, entre otros factores<sup>4</sup>.

En el caso del Perú, consideramos que dentro de los factores más importantes destaca la sensación de impunidad, la pérdida de la confianza en el aparato público, y otros factores relacionados principalmente a causas psicológicas. Estas acciones representan el individualismo, así como la falta de empatía y solidaridad hacia las otras personas, situación que amerita que el estado tome las medidas preventivas y reactivas gravosas posibles ante esta situación.

<sup>2</sup> RAE.ES Diccionario de la Real Academia Española virtual.

<sup>3</sup> Diario El Peruano versión digital publicada el 03 de octubre de 2019. Enlace: <https://elperuano.pe/noticia-codinoses-y-corrupcion-84989.aspx>. Consulta: 19/03/2019.

<sup>4</sup> Estos factores han sido desarrollados por Javier Mirando Díaz. *Investigador Contratado Predoctoral Universidad de Castilla-La Mancha (España) en su estudio sobre las “causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas”.*



En los últimos años, siendo consciente de la gravedad de esta problemática, el Estado ha adoptado medidas estrictas para la sanción de estas conductas ilícitas que afecta el patrimonio del Estado y, por ende, el patrimonio de todos los peruanos. En ese marco, la Constitución Política del Estado ha contemplado que en el caso de los delitos de corrupción el plazo de prescripción se duplica, con la finalidad de ampliar los márgenes de la persecución penal y lograr una efectiva sanción. Adicionalmente, en el año 2016 se dictó la denominada "muerte civil" para quienes cometan delitos de corrupción, a través del Decreto Legislativo 1243, el mismo que reguló la medida de inhabilitación perpetua en caso de comisión de delitos contra la administración pública. Pese a todas estas medidas, no ha sido posible combatir efectivamente esta problemática.

De acuerdo al Fondo Monetario Internacional, mundialmente se pierde entre US\$ 1.5 y US\$ 2 billones, lo que equivale al 2% del PBI mundial. Sobre el particular, la Contraloría General de la República estimó que los costos de la corrupción para el Perú (en el 2015), ascendieron a S/ 12,600 millones aproximadamente, lo que representa un 2.1% de nuestro PBI<sup>5</sup>.

Este monto habría permitido cubrir gran parte del déficit de infraestructura en materia de educación y salud, sobre todo en estos tiempos de emergencia en los que el estado viene usando los recursos de la reserva de contingencia para combatir y mitigar los efectos del COVID 19, pandemia que afecta no sólo al Perú sino a todo el mundo.

Este grave problema no sólo afecta la gestión del estado en la prestación de los servicios públicos para beneficio de la población y la defensa de sus derechos, sino que lamentablemente termina perjudicando a personas en situación de pobreza y pobreza extrema, cuya falta de intervenciones estatales sociales puede generar graves consecuencias en su salud y desabastecimiento de sus necesidades básicas.

Sobre el particular, observaremos que en nuestra sociedad se han cometido delitos de corrupción muy graves y que, sobre todo, se realizan en perjuicio de personas en alta vulnerabilidad. Un ejemplo claro y emblemático es el de una ex

<sup>5</sup>Comex Perú Semanario. El verdadero costo de la corrupción. Enlace: <https://semanariocomexperu.wordpress.com/el-verdadero-costo-de-la-corrupcion/>. Consulta: 20/03/2020.



cajera del Banco de la Nación de Cajamarca que fue condenada a cuatro años de pena privativa de la libertad por el delito de hurto agravado, quien habría sustraído dinero que iba a ser destinado a una beneficiaria del Programa Pensión 65, quien no sólo se encontraba en estado de vulnerabilidad económica, sino que es un adulto mayor. Casos como éstos permiten visibilizar la gravedad y consecuencias que pueden generar la corrupción en nuestro país, sobre todo a las personas en situación de pobreza extrema<sup>6</sup>.

En el caso de la Región Ayacucho que represento, la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ayacucho (PPAD-A), registró 1763 casos de corrupción de funcionarios y servidores públicos que vienen siendo evaluados en instancias judiciales, el cual representa el quinto (5) lugar a nivel nacional después de Lima, Áncash, Cusco y Junín. De acuerdo al citado reporte, dentro de la mayoría de los tipos penales cometidos se encuentran los siguientes: (i) peculado, (ii) colusión, (iii) negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo<sup>7</sup>.

La grave problemática de la corrupción hace necesario que se adopten medidas preventivas y reactivas gravosas para salvaguardar los recursos del Estado que, en la práctica, son los recursos para la atención de las necesidades básicas de todos los peruanos. Contar con una regulación que sancione eficazmente la comisión de estos delitos permitirá evitar que estas acciones generen perjuicio a aquellas personas que merecen una atención prioritaria por parte del estado.

Por tal motivo, es que planteamos la aplicación de la pena de muerte para los casos de delitos de corrupción, como una medida disuasiva que permita combatir eficazmente este grave problema social, evitando que las personas con escasos recursos sigan siendo perjudicadas por actos impropios a la moral.

## **II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

### **Análisis económico:**

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional.

<sup>6</sup> Fuente: Poder Judicial: Enlace:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorcajamarcapj/s\\_csj\\_cajamarca\\_nuevo/as\\_inici\\_o/as\\_imagen\\_prensa/as\\_noticias/csica\\_n\\_cajera\\_banco\\_nacion\\_carcel\\_senetencia\\_cuatro\\_anos\\_1\\_9102017](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorcajamarcapj/s_csj_cajamarca_nuevo/as_inici_o/as_imagen_prensa/as_noticias/csica_n_cajera_banco_nacion_carcel_senetencia_cuatro_anos_1_9102017). Consulta: 20/03/2020.

<sup>7</sup> Fuente: Noticias SER.PE. Enlace: <http://www.noticiasser.pe/ayacucho/en-ayacucho-hay-mas-de-1700-casos-de-corrupcion-en-manos-del-poder-judicial>. Consulta: 20/03/2020.

### **Análisis social:**

La propuesta normativa generar un efecto disuasivo en la comisión de conductas ilícitas vinculadas a actos de corrupción, generando con ello un adecuado funcionamiento del mismo en beneficio del ciudadano y evitando que las personas que más demandan recursos del estado sean perjudicadas por prácticas corruptas.

### **III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente norma modifica la Constitución Política del Perú, regulando el marco constitucional para la regulación de la pena de muerte a nivel legal, disponiendo la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos y la regulación a nivel legal de la pena de muerte en las normas penales sustantivas, procesales y de ejecución.

### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

- **Nº 26 “Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas”.**

La aprobación de esta propuesta permitirá desterrar la impunidad, la corrupción y el atropello de los derechos de los ciudadanos perjudicados por actos de corrupción, sobre todo aquellas personas más vulnerables y en situación de pobreza extrema.